



UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Resolución N° 13 - 2016-CO-UNJ Jaén, 14 de enero del 2016

VISTO: La Resolución Presidencial N° 459 A -2015-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2015; Oficio N° 279-2015-UNJ/VPACAD, de fecha 21 de diciembre del 2015; Oficio N° 08-2016-SG-UNJ, de fecha 14 de enero del 2016, Informe Legal N° 10-2016-UNJ/OAL, de fecha 14 de enero del 2015; Acuerdo de Sesión Extraordinaria de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre del 2015; y,

CONSIDERANDO:

Que, la Constitución Política del Perú en su artículo 18° establece "que cada universidad es autónoma en su régimen normativo, de gobierno, académico, administrativo y económico. Las universidades se rigen por sus propios estatutos en el marco de la Constitución y las leyes".

Que, mediante Ley N° 29304 de fecha 19 de diciembre del 2008, se crea la Universidad Nacional de Jaén, como persona jurídica de derecho público interno, y con Resolución N° 647-2011-CONAFU del 22 de Diciembre del 2011, se aprueba la Autorización de Funcionamiento Provisional de la Universidad Nacional de Jaén.

Que, mediante Resolución Viceministerial N° 039-2015-MINEDU, de fecha 24 de julio del 2015, se constituye a la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, integrada por: **Dr. Edwin Julio Palomino Cadenas, Presidente; Dr. Manuel Fernando Coronado Jorge, Vicepresidente Académico; y Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación.**

Que, mediante Resolución Presidencial N° 01-2016-UNJ, de fecha 11 de enero del 2016, se encarga el despacho de la Presidencia de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén al **Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz, Vicepresidente de Investigación de la Universidad Nacional de Jaén**, para el normal funcionamiento de las actividades administrativas. Dicha encargatura será durante el 12, 13 y 14 de enero del 2016, con las atribuciones inherentes al cargo.

Que, mediante Resolución Presidencial N° 459 A -2015-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2015, se renueva contrato a los docentes ganadores de concurso de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo Lectivo 2016-I y 2016-II, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre del 2016, según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CATEGORIA	ESCUELA
1	AGUIRRE DE LOS RIOS FRANCISCO FERNANDO	Asociado	TC	IFA
2	ALARCON SANCHEZ ALICIA	Asociado	TC	TM
3	ALEJANDRIA ALEJANDRIA YSIDORO	Auxiliar	TC	TM
4	BECERRA MONTALVO VITOLY	Asociado	TC	IFA
5	CABRERA TORRES ANTERO ALEXANDER	Auxiliar	TC	IFA





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

6	CAYATOPA FERNANDEZ OLMER ELEODORO	Auxiliar	TP1	TM
7	CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO	Auxiliar	TC	IIA
8	FLORES CASTILLO MARCOS MARCELO	Auxiliar	TP2	IME
9	GUIVIN GUADALUPE ALEX LENIN	Asociado	TC	IIA
10	NUÑEZ RIVAS CARLOS ALBERTO	Auxiliar	TC	IC
11	PAREDES LOPEZ PERCY	Auxiliar	TP2	TM
12	VACA ROSADO RONALD EDWIN	Auxiliar	TC	IFA
13	VELASQUEZ CARO JUAN MIGUEL	Asociado	TC	TM
14	VERGARA MEDRANO SEGUNDO EDILBERTO	Principal	TC	IFA

Que, mediante el numeral 201.1 del artículo 201° de la Ley de Procedimientos Administrativos General, señala que los errores material o aritmético en los actos administrativos pueden ser rectificadas con efecto retroactivo, en cual momento, de oficio o a instancia de los administrados, siempre que no se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.

Que, el Art. 201.2 del mismo cuerpo legal, señala que la rectificación adopta las formas y modalidades de comunicación o publicación que corresponda para el acto original.

Que, mediante Oficio N° 08-2016-SG-UNJ, de fecha 14 de enero del 2016, se solicita opinión legal sobre un error material originado en la Resolución Presidencial N° 459 A -2015-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2015, donde se resuelve: Renovar contrato a los docentes ganadores de concurso de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo Lectivo 2016-I y 2016-II, a partir del 04 de enero al 31 de diciembre del 2016, donde se considera al Dr. Vergara Medrano Segundo Edilberto, donde al docente se debería contratar como docente principal a tiempo Completo.

Que, mediante Informe Legal N° 10-2016-UNJ/OAL, de fecha 14 de enero del 2015, procedente de la Oficina de Asesoría Legal de la Universidad Nacional de Jaén, **OPINA** que:

- i. Se ha incurrido en error material en la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 459 A -2015-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2015, el cual puede ser susceptible de corrección de oficio sin que se altere lo sustancial de su contenido ni el sentido de la decisión.
- ii. Se debe corregir la parte resolutive de la Resolución Presidencial N° 459 A -2015-UNJ.
- iii. Dejar subsistente en su demás extremo la Resolución Presidencial N° 459 A -2015, de fecha 29 de diciembre del 2015.

Que, mediante Acuerdo de Sesión de Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén, de fecha 11 de diciembre del 2015, se acordó por unanimidad Renovar contrato a los docentes ganadores de concurso por el periodo lectivo 2016I – 2016 II, a partir del 04 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"

Estando en uso de sus atribuciones como lo establece el artículo 62° de la Ley Universitaria N° 30220, Estatuto General y demás normas vigentes de esta casa superior de estudios, el Presidente de la Comisión Organizadora de la Universidad Nacional de Jaén:

SE RESUELVE:

ARTÍCULO PRIMERO.- RECTIFICAR la Resolución Presidencial N° Presidencial N° 459 A -2015-UNJ, de fecha 29 de diciembre del 2015, quedando de la siguiente manera :

ARTÍCULO PRIMERO. – CONTRATAR a los docentes ganadores de concurso de la Universidad Nacional de Jaén, por el periodo lectivo 2016I – 2016 II, a partir del 04 de enero del 2016 al 31 de diciembre del 2016, según detalle:

N°	NOMBRES Y APELLIDOS	CONDICIÓN	CATEGORIA	ESCUELA
1	AGUIRRE DE LOS RIOS FRANCISCO FERNANDO	Asociado	TC	IFA
2	ALARCON SANCHEZ ALICIA	Asociado	TC	TM
3	ALEJANDRIA ALEJANDRIA YSIDORO	Auxiliar	TC	TM
4	BECERRA MONTALVO VITOLY	Asociado	TC	IFA
5	CABRERA TORRES ANTERO ALEXANDER	Auxiliar	TC	IFA
6	CAYATOPA FERNANDEZ OLMER ELEODORO	Auxiliar	TP1	TM
7	CRUZ HOYOS SEGUNDO ALIPIO	Auxiliar	TC	IJA
8	FLORES CASTILLO MARCOS MARCELO	Auxiliar	TP2	IME
9	GUIVIN GUADALUPE ALEX LENIN	Asociado	TC	IJA
10	NUÑEZ RIVAS CARLOS ALBERTO	Auxiliar	TC	IC
11	PAREDES LOPEZ PERCY	Auxiliar	TP2	TM
12	VACA ROSADO RONALD EDWIN	Auxiliar	TC	IFA
13	VELASQUEZ CARO JUAN MIGUEL	Asociado	TC	TM

ARTICULO SEGUNDO.- Dejar sin efecto cualquier disposición que se oponga a la presente.

ARTICULO TERCERO.-NOTIFICAR, al interesado para su conocimiento y fines.





UNIVERSIDAD NACIONAL DE JAÉN

Creada por Ley N° 29304
Autorizada por Resolución N° 647-2011-CONAFU



"Año de la consolidación del Mar de Grau"



REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y EJECÚTESE




Abog. Marly Karina Uribe Allauca.
Secretaria General




Dr. Manuel Antonio Canto Sáenz
Presidente (e)